

Biol. Rosa María Bernal Salas
Jefe de Ingeniería Ambiental en funciones
Central Nucleoeléctrica Laguna Verde
Comisión Federal de Electricidad
Carretera Cardel-Nautla Km 42.5, 91476
Teléfono: 229 989 90.90 ext. 8338, 8337
Alto Lucero, Ver.

10 JUL 2014

Recibí Original

Dy. Alejandra Silvestre Romero Myra
10-Jul.-2014

Me refiero al oficio No. SSN/IA/CADM/086/2014 de fecha 18 de junio de 2014 ingresado el 19 del mismo mes y año en esta Delegación Federal Veracruz de la SEMARNAT, mediante el cual la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas a través de la Subgerencia de Seguridad Nuclear (**promovente**), solicita exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: "**Ampliación para el Almacenamiento del Combustible Gastado en la CNLV**" (**proyecto**), con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la CNLV localizada en la Carretera Cardel-Nautla Km 42.5, municipio de Alto Lucero en el Estado de Veracruz.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que una vez efectuado el análisis de la documentación presentada y;

CONSIDERANDO

1. Que la **promovente** manifiesta llevar a cabo el proyecto: "**Ampliación para el Almacenamiento del Combustible Gastado en la CNLV**", dentro del área controlada de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, y solo se limitará a la ampliación para el almacenamiento del combustible gastado para las Unidades 1 y 2. La superficie total a afectar es 9,100 m² y representa el 0.02 % del total del área del predio de la CNLV.

Consta esencialmente de unos contenedores en donde se van a almacenar el combustible gastado, que son retirados de la Alberca de Combustible Gastado (ACG), con equipo auxiliar para insertar los ensambles de combustible gastado, un contenedor interno, un contenedor externo que se desplaza en el edificio del reactor y se deposita en la losa de concreto.

Actividades de Ingeniería/Diseño/Fabricación:

- Ingeniería/Diseño de Contenedores y Plataforma de Almacenamiento,
 - Fabricación de Contenedores,
 - Ampliación de Plataforma de Almacenamiento.
2. Que la **promovente** manifiesta que para la realización del **proyecto**, este se llevará a cabo dentro del sitio de la CNLV construida en el año de 1979, en una zona ya totalmente urbanizada y lejos de las zonas de selva baja caducifolia que aún pueden encontrarse en el predio,
 3. Que el Transitorio Cuarto del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) señala:

Cuarto. Las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



- I. Que el Artículo 6° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece en su párrafo cuarto: *"Las **ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas"*.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5°, 6° tercero y cuarto párrafo y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2°, fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción XXIX y 38, 39, 40 fracción IX letra c del Reglamento interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y vigente al día siguiente de su publicación, esta Delegación Federal Veracruz de la SEMARNAT,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio No. SSN/IA/CADM/086/2014 de fecha 18 de junio de 2014 ingresado el 19 del mismo mes y año en esta Delegación Federal Veracruz de la SEMARNAT, mediante el cual mediante el cual la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas a través de la Subgerencia de Seguridad Nuclear, solicita exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Ampliación para el Almacenamiento del Combustible Gastado en la CNLV"**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de la CNLV localizada en la Carretera Cardel-Nautla Km 42.5, municipio de Alto Lucero en el Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Exentar de la presentación de la manifestación del impacto ambiental el proyecto promovido por la Comisión Federal de Electricidad, a través de la **promovente**.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar la presente resolución, a la Biol. Rosa María Bernal Salas Jefe de Ingeniería Ambiental en Funciones de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3134/14
Xalapa, Ver., a 04 de julio de 2014

"2014, Año de Octavio Paz"

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

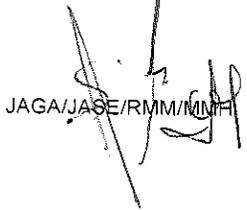
Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Delegado Federal



José Antonio González Azuara
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ

- c.c.p. Félix Manuel Domínguez Lagunes. Presidente Municipal de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Eduardo Aubry de Castro Palomino. Delegado de la PROFEPA- Conocimiento
- c.c.p. Miguel Ángel Barragán Villareal. Coordinador Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento Impacto y Riesgo Ambiental.
Consecutivo

Bitácora: 30/DC-0419/06/14



JAGA/JASE/RMM/MMH